



Dr. Marcos Díaz Casquete

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA
DENOMINADA RODOPES SA.....**



4

5

6

7

8

9

10

CUANTÍA \$800.00.-

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del
Guayas, República del Ecuador, hoy, veintisiete de enero
del año dos mil diez ante mi Doctor Abogado **MARCOS
DÍAZ CASQUETE** notario **VIGÉSIMO PRIMERO** del
cantón Guayaquil comparecen **SALVADOR ENRIQUE
VALLEJO VALAREZO** y **ALBA DE LOURDES
VALAREZO JARAMILLO**, ambos: mayores de edad, de
nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero y
divorciado respectivamente, de profesión ejecutivos,
domiciliados en Guayaquil, por sus propios derechos.-
Personas capaces de obligarse y contratar, a quienes de
conocer Doy Fe, en virtud de los documentos de
identificación que me fueron presentados.- Bien
instruidos en el objeto y resultado que produce la
presente escritura pública a la que proceden como queda
indicado con amplia y entera libertad para su
otorgamiento se me presento la minuta que es del tenor
siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de



1 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la
2 cual conste la Constitución de una sociedad anónima,
3 que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas.-

4 **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**

5 Comparecen a la celebración de esta escritura los
6 señores: **SALVADOR ENRIQUE VALLEJO VALAREZO**
7 **y ALBA DE LOURDES VALAREZO JARAMILLO,**
8 ambos: mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
9 de estado civil soltero y divorciado respectivamente, de
10 profesión ejecutivos, domiciliado en Guayaquil, Provincia
11 del Guayas, comparecen por sus propios derechos.

12 **CLÁUSULA SEGUNDA:** La compañía que se constituye
13 mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana,
14 la misma que se registrará por los presentes Estatutos y los
15 reglamentos que se expidieren, a la Ley de Compañías,
16 al Código Civil y a las demás normas del derecho
17 positivo ecuatoriano que fueren aplicables.-

18 **CLÁUSULA TERCERA: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL,**
19 **DURACIÓN Y DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO:**

20 **DENOMINACIÓN.-** Constituyese en esta ciudad la
21 compañía anónima que se denominará **RODOPES S.A.**

22 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- UNO.-** La
23 compañía se dedicará a la venta, instalación,
24 mantenimiento, reparación de computadoras, software,
25 sistemas operativos, redes informáticas, de sus partes y
26 repuestos. La compañía se dedicará a la
27 comercialización, importación, exportación, fabricación o
28 industrialización, compra, venta, elaboración,



ensamblaje, siembra, transformación, empaque, consignación, representación, distribución de: a) Materiales de construcción como cemento; artículos de ferretería; artículos de uso eléctrico como cables, generadores, b) Equipos de imprenta, sus repuestos y materias primas conexas como papel, tinta c) Plantas ornamentales, árboles, semillas, flores, frutas, productos naturales; productos agrícolas; productos avícolas, pecuarios, piscícolas, bioacuáticos, productos alimenticios para consumo humano y animal, productos en las ramas farmacéuticas, cosmética; productos en la rama metal-mecánica, productos textiles; así como, productos químicos; productos bioquímicos o biológicos, productos de limpieza naturales, químicos o compuestos, micro fibras sintéticas de poliéster y todos los accesorios adicionales de limpieza, medicamentos de uso animal o humano; d) Maquinarias industriales y agrícolas, vehículos y naves sus partes y accesorios; e) Prendas de vestir nuevas, calzados y las materias primas que las componen; f) Equipos partes y repuestos de: Sistemas de bombeo, Sistemas de refrigeración, Sistemas acondicionador de aire y climatización, Sistemas de iluminación, Sistemas de circuito cerrado, Sistemas contra robo e incendio, Sistemas de sonido, Sistemas de ahorro o producción de energía, Sistemas de automatización de casas e industrias, Telemática, Sistemas de reciclaje de desechos; fotocopiadoras, Ascensores, Equipos de seguridad industrial sus equipos

1 partes y repuestos; g) Instrumentos, insumos,
2 implementos, materiales y equipos médicos; h) Libros y
3 artículos de librería, i) Todo tipo de madera en forma de
4 materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas,
5 elaboradas, estructuradas o aglomeradas; j) Artículos de
6 joyería y bisutería; k) Productos de cuero; productos de
7 plástico, vidrio o cristal; l) Productos de hierro, acero u
8 otros metales o aleaciones; m) Artesanías ; n)
9 Combustibles fósiles, etanol, metanol, biodiesel,
10 hidrógeno; ñ) Electrodomésticos; o) Instrumentos
11 musicales; p) Equipos para hoteles y restaurantes; q)
12 Agua tratada y sin tratar, con y sin adición de gases, todo
13 tipo de bebidas, jugos, vinos, cervezas y bebidas
14 alcohólicas; r) Productos para el aseo personal, para el
15 aseo de animales; s) Todo tipo de Motores; t) La
16 empresa se dedicará a la obtención, concesión y
17 administración de franquicias. **DOS.-** La compañía tendrá
18 por objeto principal dedicarse a brindar servicios de: a)
19 Preparación y evaluación de proyectos de todo tipo,
20 análisis de procesos generales y control de calidad. b)
21 Asesorías, preparación de estudios, y venta de todo tipo
22 de servicios profesionales en las áreas científicas,
23 administrativas, financieras, económicas, tributarias,
24 mercadeo, sociales, informáticas. c) Pintura de todo
25 inmueble, embarcaciones, autos, aviones. d) Alquiler de
26 sillas, mesas, vajillas, y todo menaje usado en todo tipo
27 de reuniones. Organización de eventos, ferias,
28 conferencias, fiestas y todo tipo de reuniones. e) Alquiler



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO 3

de todo tipo de bienes muebles, maquinarias y equipos.

f) Monitoreo inclusive por medios electrónicos. g) Equipo eléctrico y electrónico. h) Orientación vocacional,

atención psicológica, atención médica. i) Inspección y

verificación de contenedores y de sus mercancías, de

equipos y de todo tipo de bienes y servicios sujetos de

inspección para certificar su calidad, cantidad o cualquier

otra cualidad. j) Agencia de publicidad. k) Servicio de

lectura, corte y reconexión de medidores. l) Recolección,

manipulación y eliminación de todo tipo de desechos

públicos, inclusive de tipo médico, químico, orgánico,

industrial o tóxico en general. Podrá dedicarse a la

compra, venta, comercialización, distribución,

importación, exportación de: a) computadoras, sus

equipos, partes y repuestos; b) Equipos y repuestos

electrónicos e informáticos; c) Equipos para las

telecomunicaciones sus partes y repuestos. d) Útiles y

equipos de oficina. **TRES.-** La compañía tendrá por

objeto dedicarse al diseño, presupuesto, mantenimiento,

administración, análisis estructural, fiscalización, avalúo y

construcción de: Toda clase de viviendas, edificios,

centros comerciales, centros residenciales,

plantaciones, hoteles, puentes, carreteras, caminos,

obras sanitarias y alcantarillado. Además se dedicará al

diseño paisajístico y su ejecución, al análisis geológico y

geofísico. **CUATRO.-** La compañía se dedicará a la

compraventa, corretaje, administración, permuta,

agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis de

1 bienes inmuebles. **CINCO.-** Se dedicará a la preparación
2 y dictado de todo tipo de cursos y seminarios en todas
3 las áreas. **SEIS.-** Se dedicará a: La planificación, estudio,
4 fiscalización, diseño, construcción, montaje,
5 implementación, reparación y mantenimiento de redes
6 eléctricas, telefónicas, de datos, de agua potable y
7 alcantarillado; así como de obras civiles, obras
8 portuarias, marítimas y fluviales, obras sanitarias, obras
9 eléctricas y/o de centrales telefónicas. **SIETE.-** Se
10 dedicará a la edición de publicaciones, libros, folletos,
11 revistas, diarios, semanarios. **OCHO.-** La compañía podrá:
12 a) solicitar, obtener, registrar, administrar y ceder
13 concesiones de todo tipo, incluso de minas y yacimientos;
14 b) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición,
15 marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas
16 distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de
17 cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de
18 derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; c)
19 Adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos,
20 cédulas y otros documentos y títulos para beneficiarse de su
21 réditos; **NUEVE.-** Podrá adquirir por cuenta propia acciones
22 de compañías anónimas y podrá participar como socio de
23 compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá realizar
24 cualquier clase de contratos o actos relacionados con su
25 objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para
26 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
27 permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación
28 con el mismo.- **ARTICULO TERCERO: DURACIÓN.-** El plazo



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Lasquete

NOTARIO

de duración de la Compañía será de **CINCUENTA AÑOS**,
contados a partir de su inscripción de esta escritura en el
Registro Mercantil del respectivo cantón. La Compañía
podrá disolverse anticipadamente o prorrogar su plazo, por
resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**
CUARTO: DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad
ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de
GUAYAQUIL. CLÁUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL,
TÍTULOS DE ACCIONES, REPARTO DE UTILIDADES Y
FONDO DE RESERVA: ARTICULO QUINTO: CAPITAL
SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de
OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones
ordinarias y nominativas numeradas del cero cero
uno al ochocientos, con un valor nominal de un dólar
cada una. Por cada acción suscrita, se emitirá un título
igualmente numerado, siempre que esté liberado. Un
mismo título puede representar múltiples acciones. Los
títulos y certificados de acciones se extenderán en libros
talonarios correlativamente numerados, al serle
entregado al accionista el título o certificado este
suscribirá el correspondiente talonario. **ARTICULO**
SEXTO.- Los títulos y certificados de acciones se
inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas en el
que se anotarán las sucesivas transferencias, la
constitución de los derechos reales y las demás
modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre
las mismas. La propiedad de las acciones se determinará



1 de acuerdo con el libro de acciones y accionistas,
2 siempre que se hubiere dado cumplimiento a los
3 requisitos determinados en la Ley. ARTICULO

4 SÉPTIMO.- La propiedad de las acciones se transfiere
5 mediante la nota de cesión que deberá hacerse constar
6 en el libro correspondiente o en una hoja adherida al
7 mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia
8 de dominio surtirá efecto desde su inscripción en el libro
9 de acciones y accionistas, la misma que se realizará con
10 la firma del Gerente General, previa la presentación y
11 entrega de una comunicación firmada por el Cedente y el
12 Cesionario, haciéndole conocer la transferencia.-

13 ARTICULO OCTAVO: REPARTO DE UTILIDADES.- La
14 distribución de las utilidades a los accionistas se hará en
15 proporción al valor pagado de las acciones. El reparto se
16 efectuará de conformidad con el resultado del beneficio
17 líquido y percibido que se establezca en el balance
18 anual.- ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA.-

19 La Compañía formará un fondo de reserva legal, igual
20 por lo menos al cincuenta por ciento del capital social
21 para cuyo objeto, se tomará anualmente un diez por
22 ciento de las utilidades líquidas obtenidas por la
23 Compañía. CLÁUSULA QUINTA: GOBIERNO,
24 ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO
25 DÉCIMO: El gobierno de la compañía está a cargo de la
26 Junta General de Accionistas, la misma que constituye
27 su órgano supremo; la administración de la compañía
28 estará a cargo del Gerente General y a falta o ausencia



NOTARIA 24

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

de éste lo subrogará el Presidente.- ARTICULO DÉCIMO

PRIMERO: La Junta General de Accionistas deberá ser convocada por el Gerente General, por la prensa, en uno

de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la Junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente

General, las actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y expedirán de conformidad con el respectivo

reglamento. ARTICULO DUODÉCIMO.- No se requerirá

convocatoria previa, cuando se trate de Juntas

Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de

Compañías; en este caso, todos los accionistas

concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de

nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El

quórum de instalación para constituirse en Junta General

Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el

cincuenta por ciento del capital pagado, presente o

representado, cuando se trate de la primera

convocatoria. La Junta General de Accionistas se reunirá

en segunda convocatoria con el número de accionistas

presentes, debiendo expresárselo así en la

convocatoria.- ARTICULO DECIMOTERCERO.- Salvo

disposiciones contrarias de la Ley o del presente

estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría

del capital pagado concurrente. Los votos en blanco

y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO

1 **DECIMOCUARTO.- La representación legal, judicial y**
2 **extrajudicial de la compañía será ejercida**
3 **indistintamente por el Gerente General y por el**
4 **Presidente.- ARTICULO DECIMOQUINTO: Son**

5 atribuciones de la Junta General: a.- Designar y remover
6 al Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco
7 años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos
8 indefinidamente, los mismos que podrán ser o no
9 accionistas de la compañía; b.- Designar al Comisario
10 Principal y Suplente, quienes durarán un año en sus
11 funciones; c.- Aprobar las cuentas y balances
12 presentados por el administrador; d.- Resolver acerca de
13 la forma del reparto de utilidades, la formación de la
14 reserva legal y en casos necesarios de una reserva
15 facultativa; e.- Autorizar la transferencia, enajenación y
16 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de
17 propiedad de la compañía; f.- Acordar el aumento o
18 disminución del capital suscrito de la Compañía; g.- las
19 demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-

20 **ARTICULO DECIMOSEXTO.- Son atribuciones del**
21 **Gerente General: a.- Ejercer individualmente la**
22 **representación legal, judicial y extrajudicial de la**
23 **compañía; b.- Administrar con poder amplio, general y**
24 **suficiente los establecimientos de la compañía,**
25 **ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o**
26 **contratos sin más limitaciones que las señaladas por los**
27 **estatutos; c.- Presentar cuentas y balances para su**
28 **aprobación a la Junta General; d.- Convocar a Junta**



General; e.- Suscribir los títulos y talonarios de las acciones de las demás actas de Junta General; f.- Las demás contenidas en la Ley, en el presente estatuto.-

ARTICULO DECIMOSÉPTIMO.- Son atribuciones del Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. b) Presidir las sesiones de Junta General; c) Suscribir los títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General; c.- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal y/o definitiva; y, d.- Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- ARTICULO

DECIMOCTAVO.- Títulos y Votos.- Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General o del Presidente de la Compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible, y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General, en proporción de su valor pagado. ARTICULO

DECIMONOVENO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.- CLÁUSULA SEXTA DE LA



1 **DISOLUCIÓN SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**
2 **SOCIAL: ARTÍCULO: VIGÉSIMO DE LA DISOLUCIÓN.-**

3 La Compañía se disolverá por las causas señaladas en
4 la Ley de Compañías y en tal caso entrará en liquidación,
5 la que podrá estar a cargo de sus propios
6 administradores.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE

7 LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El
8 capital social de la Compañía **RODOPES S.A.** ha sido
9 totalmente suscrito de la siguiente manera: **SALVADOR**

10 **ENRIQUE VALLEJO VALAREZO,** ha suscrito
11 **SETECIENTAS CINCUENTA** acciones. **ALBA DE**
12 **LOURDES VALAREZO JARAMILLO** ha suscrito
13 **CINCUENTA** acciones. Las acciones suscritas son

14 ordinarias y nominativas por el valor nominal de un dólar
15 cada una pagadas en un veinticinco por ciento conforme
16 consta del certificado bancario de integración de Capital
17 que se protocolizará con esta escritura. **CLÁUSULA**

18 **SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se acompaña para que
19 se inserte como habilitante los siguientes documentos: certificado de la
20 cuenta de integración de capital, copias de cédulas de los accionistas y
21 papeletas de votación. Agregue usted señor notario las demás cláusulas

22 de ley para la perfecta validez de esta escritura. **FIRMADO.-** Abogada
23 **CARMEN GUERRERO VERA.** Registro diez mil dos del colegio de
24 Abogados de Guayaquil. Hasta aquí la minuta y sus documentos
25 habilitantes, todo lo cual en un mismo texto queda elevado a escritura
26 pública. Yo, el Notario, **DOY FE** que, después de haber sido
27 leída en alta voz toda esta escritura pública a los



BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 100116966 abierta el 27 de enero 2010
a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**,
que se denominará RODOPE S.A.
la cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES
que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
VALAREZO JARAMILLO SALVADOR ENRIQUE	\$ 187.50
VALAREZO JARAMILLO ALBA DE LOURDES	\$ 12.50
TOTAL	\$ 200.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Guayaquil, 26 de enero del 2010

Fórm. 781-3217 R



Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7283527
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FRYDSON CALERO BORIS EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/01/2010 11:54:15 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- RODOPES S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/02/2010

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

comparecientes, estos la aprueban y la suscriben en un solo acto conmigo, el Notario.

SALVADOR ENRIQUE VALLEJO VALAREZO

C.C. # 091443875-9

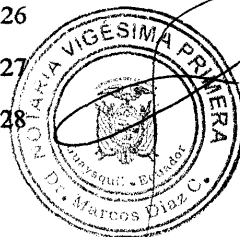
C.V. # 114-0038

ALBA DE LOURDES VALAREZO JARAMILLO

C.C. # 090078736-7

C.V. # 156-0042

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**, que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.



DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

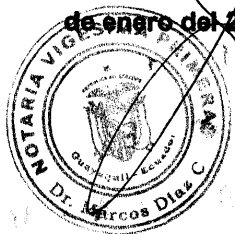
REPUBLICA DEL ECUADOR

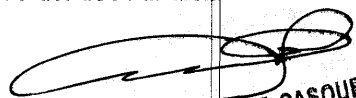


NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo literal a) de la Resolución número **SC.IJ.DJC.G.10.0000751**, dictada por el **SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, ABG. JUAN BRANDO ALVAREZ** el 4 de febrero del 2010, se tomó nota de la Aprobación que contiene la resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA RODOPE S.A.** otorgada ante mí, el 27 de enero del 2010.- Guayaquil ocho de febrero del dos mil diez -




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 6.402
FECHA DE REPERTORIO: 09/feb/2010
HORA DE REPERTORIO: 10:38

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha dieciocho de Febrero del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0000751, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 4 de febrero del 2.010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **RODOPES S.A.**, de fojas 14.948 a 14.967, Registro Mercantil número 2.869.

ORDEN: 6402



s 41.66 =

REVISADO POR




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0005328

Guayaquil,

10 MAR 2010

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **RODOPES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL